



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4650-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1090-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 968-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 989-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 606-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Memorándums Nros. 593 y 224-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el Documento Simple N° 2050692013 de la empresa Supermercados Peruanos S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 19,444.63 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 63/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa Supermercados Peruanos S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento Simple N° 2050692013 del 20.02.2013, la empresa Supermercados Peruanos S.A., manifiesta su voluntad de donar equipos de Gimnasia, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándums Nros. 593 y 224-2013-GID-MSS de fechas 28.11.2013 y 21.05.2013 respectivamente, la Gerencia de Inclusión Deportiva, remite los actuados sobre propuesta de donación a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señalando que conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud, y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, siendo que para los fines antes indicados, coordinan con entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado; asimismo, señalan que en el mes de octubre se procedió a la instalación de los Módulos de Mini Gimnasia, uno en el parque los Viñedos, ubicado en la calle Ketin Vidal cruce Ca. Paolo Varonese y el otro en el Parque PNP: Urbanización Honor y Lealtad - Viñedos 2, ubicado en el Jr. Alcides Vigo Hurtado con Jr. Walter Rosales León;

Que, mediante Informe N° 606-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 04.12.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que es procedente aceptar en vías de regularización, la donación de ocho (08) bienes, equipos de gimnasio, consistentes en dos (02) rowing machine, dos (02) seated push, dos (02) rider y dos (02) stepper & twister, valorizados en S/. 19,444.63 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 63/100 Nuevos Soles) incluido IGV., conforme a los señalado en las Facturas N° 0001-0001166 y N° 0001-0002162, otorgada por parte de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 989-2013-GAF-MSS del 12.12.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 016 -2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 968-2013-GAJ-MSS del 16.12.2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes valorizadas en la suma de S/. 19,444.63 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 63/100 Nuevos Soles) efectuada por la empresa Supermercados Peruanos S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 968-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización, la donación otorgada por parte de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. con RUC N° 2010070970, domiciliada en Jr. Morelli N° 181 – 5° piso del Distrito de San Borja, de ocho (08) bienes, equipos de gimnasio, consistentes en dos (02) rowing machine, dos (02) seated push, dos (02) rider y dos (02) stepper & twister, valorizados en S/. 19,444.63 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 63/100 Nuevos Soles) incluido IGV., conforme a los señalado en las Facturas N° 0001-0001166 y N° 0001-0002162, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, por la invalorable donación de equipos de gimnasia, los cuales se encuentran instalados, uno en el parque los Viñedos, ubicado en la calle Ketin Vidal cruce Ca. Paolo Varonese y el otro en el Parque PNP: Urbanización Honor y Lealtad – Viñedos 2, ubicado en el Jr. Alcides Vigo Hurtado con Jr. Walter Rosales León, para fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario residentes el Distrito de Santiago de Surco.

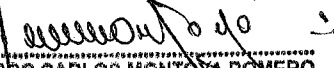
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

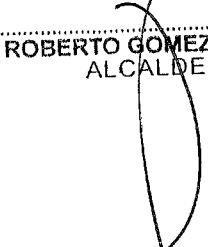
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inclusión Deportiva, y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal evaluar si se remite copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aceptación de la presente donación por parte del Concejo Municipal, en las fechas en que sucedieron los hechos.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram